



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, diecisiete (17) de agosto de Dos mil Veintitrés (2023)

REF: ORDINARIO
DEMANDANTE: OLGA SOFIA SOTO MONTESINO
DEMANDADO: BANCOLOMBIA
RAD: 20001-31 -03-002-2011 -00090-00
Providencia: Deja sin efectos auto que libra mandamiento ejecución condena y ordena pago de títulos.

ASUNTO

Encontrándose el proceso de la referencia notificando auto de fecha 14 de agosto de 2023 que libró mandamiento por ejecución de condena se advierte que este Despacho, considera necesario remediar de manera oficiosa la actuación irregular, llevada a cabo al momento de proferir dicho auto, por lo que habrá de sanearse el trámite procesal a fin de evitar incurrir en causales de nulidad que invalide lo actuado.

CONSIDERACIONES

Esta agencia judicial por error involuntario profirió auto de fecha 14 de agosto de 2023, librando MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor de OLGA SOFIA SOTO MONTESINO, en contra de BANCOLOMBIA S. A., sin percatarse que reposaba en el expediente digital memorial del doctor Raimundo Redondo Molina, aportando comprobante de consignación expedido por el Banco Agrario de Colombia de fecha 3 de marzo de 2020, donde consta la consignación del depósito judicial que hace la parte ejecutada por la suma de CUATRO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$4.084.348), por concepto de la liquidación de costas aprobadas mediante auto de fecha 14 de febrero de 2020.



Teniendo en cuenta que la suma consignada de CUATRO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$4.084.348), por concepto de la liquidación de costas concentrada a favor de la parte demandante y aprobada mediante auto de fecha 14 de febrero de 2020, **ante el cumplimiento de esta carga imputada no era preciso proferir auto** de fecha 14 de agosto de 2023, librando mandamiento por condena de sentencia.



Conforme con lo expuesto anteriormente, en aras de garantizar el debido proceso, se hace necesario, por los motivos señalados en el párrafo precedente, dejar sin efectos el auto de fecha 14 de agosto de 2023.

Aunado a lo anterior, al revisar el expediente se avizó solicitud del apoderado de la parte demandante requiriendo el desembolso de los siguientes títulos judiciales que se encuentran a disposición de este despacho en mi beneficio del proceso ORDINARIO en referencia:

2019-04-12-----594582-----\$ 5.101.954
2020-03-03-----634307-----\$ 4.084.348

El Despacho accede a lo solicitado por el doctor EMILIO RAFAEL BULDING SIERRA, procediendo en calidad de apoderado de la Sra. OLGA SOFIA SOTO MONTESINO, el cual tiene facultades para recibir tal como lo indica el poder aportado con la demanda.



En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Déjese sin efectos el auto de fecha 14 de agosto de 2023, que MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor de OLGA SOFIA SOTO MONTESINO, en contra de BANCOLOMBIA S. A., por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el pago a la demandante a través de su apoderado doctor EMILIO RAFAEL BULDING SIERRA, identificado con C.C. No. 12722837 de Valledupar (Cesar) y portador de la tarjeta profesional N° 63720 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA

JUEZ.

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb4c55252ef67cbb25522f5714bcd8872d2872271ac91d1558f06db609ca4d68**
Documento generado en 17/08/2023 05:26:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>